



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 64 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 24 MAY 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2017-MDCC de fecha 17 de Mayo del 2017, trató: El Oficio N° 015-2017-JUNTA DIRECTIVA-URBANIZACIÓN SEMI RURAL PACHACUTEC, presentada por la presidenta de la Urbanización Semi Rural Pachacutec, en el que solicita la donación de 10 galones de pintura, para el resanado de áreas afectadas de la infraestructura de su local social que fueron afectados producto de las lluvias y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, erige que por facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición al interés particular, frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe en el artículo 87° que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Oficio N° 015-2017-JUNTA DIRECTIVA-URBANIZACIÓN SEMI RURAL PACHACUTEC signado con Trámite N° 170517171, la Presidenta de la Urb. Semi Rural Pachacutec, solicita apoyo con la donación de 10 galones de pintura, para el resanado de áreas afectadas de la infraestructura de su local social las cuales fueron afectadas, producto de las lluvias;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2017-MDCC de fecha 17 de Mayo del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Presidenta de la Urb. Semi Rural Pachacutec, solicita apoyo con la donación de 10 galones de pintura, para el resanado de áreas afectadas de la infraestructura de su local social las cuales fueron afectadas, producto de las lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. María E. Vera Parades
SECRETARÍA GENERAL

